

NOTA INFORMATIVA 18/2024 DE 31 DE MAYO DEL DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES, RELATIVA A LA VENTANA DE DESPLIEGUE PARA LA TRANSICIÓN AL SISTEMA ICS2 QUE SUSTITUYE A LA NI 16/2024 DE 22 DE MAYO

La actual Nota Informativa, sustituye a la anterior “Nota Informativa 16/2024 de 22 de mayo del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales relativa a la ventana de despliegue para la transición al sistema ICS2” y **tiene por objeto actualizar los plazos para la solicitud de las ventanas de despliegue.**

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (CAU): “Los Estados miembros cooperarán con la Comisión en el desarrollo, mantenimiento y utilización de sistemas electrónicos para el intercambio de información entre autoridades aduaneras y con la Comisión y el almacenamiento de dicha información, conforme a lo dispuesto en el presente código”.

El artículo 182 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión: “1. Se utilizará un sistema electrónico establecido de conformidad con el artículo 16, apartado 1, del Código para:

a) la presentación, el tratamiento y el almacenamiento de los datos de las declaraciones sumarias de entrada y otra información relativa a estas declaraciones, a los análisis de riesgos aduaneros a efectos de la seguridad y protección, incluido el apoyo a la seguridad aérea, y a las medidas que deben adoptarse sobre la base del resultado de dicho análisis;

b) el intercambio información sobre los datos de la declaración sumaria de entrada y los resultados de los análisis de riesgos de las declaraciones sumarias de entrada, sobre otra información necesaria para efectuar este análisis de riesgos, y sobre las medidas adoptadas sobre la base del análisis de riesgos, incluidas las recomendaciones sobre los lugares de control y los resultados de esos controles;

c) el intercambio de información para el seguimiento y la evaluación de la implantación de los criterios y normas comunes en materia de riesgos relativos a la protección y seguridad y de las medidas de control y los ámbitos prioritarios de control comunes mencionados en el artículo 46, apartado 3, del Código.”

Nota Informativa 18/2024 de 31 de mayo del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa a la ventana de despliegue para la transición al sistema ICS2 que sustituye a la NI 16/2024 de 22 de mayo

El desarrollo y las fechas de entrega de la introducción gradual del sistema, se establecen en el proyecto Sistema de Control de la Importación 2 (ICS2) en el ámbito del CAU, que figura en la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879 de la Comisión.

De acuerdo con lo previsto en la citada Decisión, **el despliegue de la entrega 3 de ICS2 se llevará a cabo en tres fechas distintas según el modo de transporte:**

- a. 3 de junio de 2024 para transportistas marítimos y por vías navegables interiores
- b. 4 de diciembre de 2024 para operadores que presentan conocimientos de embarque house en el tráfico marítimo y por vías navegables interiores.
- c. 1 de abril de 2025 para transportistas por carretera y ferrocarril.

No obstante, aquellos operadores que no puedan incorporarse al nuevo sistema en las fechas anteriormente señaladas, podrán acogerse a una ventana de despliegue que les permitirá realizar dicha incorporación de manera progresiva durante los siguientes plazos:

- a. Desde el 3 de junio de 2024 al 4 de diciembre del 2024 para transportistas marítimos y por vías navegables interiores.
- b. Desde el 4 de diciembre del 2024 hasta el 1 de abril de 2025 para operadores que presentan conocimientos de embarque house en el tráfico marítimo y por vías navegables interiores.
- c. Desde el 1 de abril de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2025 para transportistas por carretera y ferrocarril.

La solicitud para acogerse a estas ventanas de despliegue deberá presentarse antes de la fecha de puesta en marcha prevista para su modo de transporte, es decir, antes del 3 de junio de 2024 para el caso previsto la letra a, antes del 4 de diciembre de 2024 para el caso previsto en la letra b y antes del 1 de abril de 2025 para el caso previsto en la letra c.

En el caso de no solicitarse la ventana de despliegue dentro del plazo señalado, entrará en vigor para el operador el nuevo sistema debiendo cumplirse con las exigencias del mismo a partir de las fechas de despliegue.

En el caso del tráfico roll on-roll off (Ro-Ro) (Transporte Combinado), tanto acompañado como no acompañado, se aplicarán los plazos previstos para el transporte por carretera y ferrocarril.

Los operadores económicos que deseen acogerse a esta ventana de despliegue pueden solicitarlo a la autoridad aduanera del Estado miembro donde se encuentren registrados o establecidos. En el caso de España, **esta solicitud deberá dirigirse al correo electrónico ics.helpdesk@correo.aeat.es.**

En esa solicitud, que podrá formularse en inglés o español, deberá incluirse, al menos, la siguiente información:

- Nombre del operador y número EORI.
- Papel del operador económico en ICS2: Transportista marítimo, operadores que presentan conocimientos de embarque house en el tráfico marítimo y transportista por ferrocarril o carretera.
- Fecha solicitada para la venta de despliegue: de fecha a fecha.
- Fecha provisional en la que el operador económico tiene previsto remitir la información en fase 3.

Los operadores económicos que deseen remitir la información en fase 3 antes de la finalización de la ventana de despliegue autorizada, deberán informar de esta circunstancia al Estado miembro de registro, con una antelación de al menos dos semanas antes de comenzar tal remisión.

Al mismo tiempo, se recuerda que para incorporarse a esta fase 3 de ICS2, los operadores económicos deben haber pasado las pruebas de autoconformidad para el rol o roles que pretendan usar en el sistema.

Madrid 31 de mayo de 2024

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

María González Pérez

(Documento firmado electrónicamente)